

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/RM/02/2021

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE COMBUSTIBLES TRICENTENARIO S.A. DE C.V., LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. JORGE FEDERICO CASTRO ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EL CONTRATO IMPE/RM/02/2021 AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATO”, CON LA PERSONA MORAL COMBUSTIBLES TRICENTENARIO S.A. DE C.V.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- DECLARA “**EL INSTITUTO**”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/RM/02/2021.

2.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DEL 2021, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, AUTORIZÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- EL PRESTADOR:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/RM/02/2021

- 1.- DECLARA "**EL PRESTADOR**", QUE CUANTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO ABIERTO IMPE/RM/02/2021.
- 3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

III.- AMBAS PARTES:

- 1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.
- 2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: DE COMÚN ACUERDO **EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR** EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. - MONTO. EL INSTITUTO CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EJERCER COMO PAGO POR LOS CITADOS BIENES, EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR UN IMPORTE DE \$119,540.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$298,850.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA.



CHIHUAHUA
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IMPE/RM/02/2021

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. -----

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

COMBUSTIBLES TRICENTENARIO S.A. DE C.V
POR CONDUCTO DEL C. JORGE FEDERICO
CASTRO ARREOLA

TESTIGOS

C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR
ARMENDÁRIZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES